

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ
Ministerio de la Secretaría General de la Gobernación

BOLETIN OFICIAL



CORREO ARGENTINO	FRANQUEO A PAGAR
RIO GALLEGOS	CUENTA Nº 07-0034

DIRECCION GENERAL BOLETIN OFICIAL E IMPRENTA
VICTOR HUGO LANARO
Director General

AÑO XLVI - Nº 3375

EDICION ESPECIAL

RIO GALLEGOS (S.C.), 22 de Agosto de 2001.-

LEYES

LEY Nº 2586

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
LEY

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadística y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, representado por su Director, Lic. Osvaldo Luis KACEF y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su directora, Lic. Griselda Luchetti de Suárez Alvarez, para el cumplimiento del Programa de Estadísticas, que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 9 DE AGOSTO DE 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA
Vice Presidente 1º
E/E Presidencia
Honorable Cámara de Diputados
JORGE OSMAR GODOY
Prosecretario
Honorable Cámara de Diputados

Entre el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las Disposiciones de la Ley Nº 17622 y su Decreto Reglamentario Nº 3110/70, en adelante denominado "EL INDEC" representado en este acto por su Director Lic. Osvaldo Luis KACEF, con domicilio legal en Av. Julio A. Roca Nº 609, CAPITAL FEDERAL, por una parte, y por la otra, la DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS de la Provincia de SANTA CRUZ, en adelante denominada "LA DIRECCION", representada en este acto por su Directora Lic. Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, con domicilio legal en Mariano Moreno 123, RIO GALLEGOS, convienen en celebrar, conforme a las disposiciones de la Ley y Decreto

Dr. NESTOR CARLOS KIRCHNER
Gobernador
Arqº JULIO MIGUEL DE VIDO
Ministro de Gobierno
C.P.N. WALDO JOSE MARIA FARIAS
Ministro de Economía
y Obras Públicas
Dra. ALICIA MARGARITA KIRCHNER
Ministro de Asuntos Sociales
Lic. LUIS RICARDO PALACIO
Ministro de la Secretaría General
de la Gobernación
Prof. SILVIA ESTEBAN
Presidente del Consejo Provincial de Educación
Dra. ANGELINA MARIA ESTHER ABBONA
Fiscal de Estado

citados, y "ad-referéndum" del Señor Secretario de Política Económica de la Nación el presente Convenio Marco con las mutuas obligaciones que surgen de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El presente convenio tiene por objeto dar cumplimiento al PROGRAMA DE ESTADISTICA correspondiente al período 1º de Enero al 31 de Diciembre de 2001, y con tal fin implementa una colaboración técnica entre los organismos firmantes, que permita a "EL INDEC" cumplir con los fines públicos expuestos en el Artículo 2º del Decreto Nº 3110/70, con la eficaz participación de los integrantes del Sistema, en los subprogramas que se acordaran mediante Actas Complementarias firmadas por la Directora de Estadística de la Provincia y el Director de "EL INDEC".-

SEGUNDA: Las Actas Complementarias incluirán taxativamente los nombres de los subprogramas; la cantidad indicativa máxima de personal que deberá trabajar y los perfiles de éstos; el valor indicativo máximo de la movilidad y viático, si correspondiere; el monto indicativo máximo de honorarios; el monto indicativo máximo para gastos de oficina; la duración indicativa máxima de los contratos de obra; el cronograma de entrega de ambas partes; las tareas que ambas partes deberán realizar y las obligaciones especiales de cada subprograma, conforme a los Artículos 2º y 3º del Decreto Nº 3110/70.-

TERCERA: Las partes, en su común carácter de miembros del Sistema Estadístico Nacional, garantizan la observancia de las normas sobre "secreto estadístico" y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley Nº 17622, la Disposición INDEC Nº 176/99 y la Ley Provincial Nº 707, por todas las personas que participan de las actividades motivo del presente convenio.-

CUARTA: FUNCIONES Y OBLIGACIONES DE LAS PARTES: Para el logro de los objetivos

enunciados en la cláusula PRIMERA, cada uno de los organismos intervinientes se ajustará a las funciones y obligaciones que se detallan en esta cláusula y las que por cada subprograma específicamente se enumeren en las respectivas Actas Complementarias.-

1.- "EL INDEC" se compromete a:

a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7º Incisos a) y b) y Artículo 8º de la Ley Nº 17622 los gastos que demande el cumplimiento del presente convenio hasta un monto de PESOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS QUINCE (\$ 77.215.-).-

El importe será abonado en CUATRO (4) cuotas, la primera de PESOS DOCE MIL NOVECIENTOS UNO (\$ 12.901.-), durante el mes de Marzo de 2001; la segunda de PESOS VEINTISEIS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO (\$ 26.264.-), durante el mes de Junio de 2001, la tercera de PESOS CATORCE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE- (\$ 14.977.-), durante el mes de Setiembre de 2001, y la cuarta de PESOS VEINTITRES MIL SETENTA Y TRES (\$ 23.073), durante el mes de Noviembre de 2001.-

b) Prestar asesoramiento a "LA DIRECCION" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello y cuando sea necesario la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-

c) Impartir normas metodológicas para cada uno de los subprogramas mediante documentos y/o comunicados.-

d) Supervisar, evaluar y auditar el funcionamiento de las distintas etapas de los subprogramas.-

e) Capacitar a los técnicos de "LA DIRECCION", que se desempeñen como responsables de los subprogramas.-

2.- "LA DIRECCION" se compromete a:

a) Asignar un responsable por "LA DIRECCION" a cada subprograma, y el número de agentes que se establezca en las Actas Complementarias, a que hace referencia la cláusula SEGUNDA, con la dedicación necesaria para el eficaz cumplimiento del presente convenio. Los nombres y apellidos del personal dedicado a cada subprograma se hará conocer a "EL INDEC", mediante comunicación fehaciente cursada dentro de los TREINTA (30) días de producida su contratación.-

b) Realizar las contrataciones y/o todos los actos administrativos necesarios para dar cumplimiento a las obligaciones establecidas en las Actas Complementarias que se firmen, según lo establecido en la cláusula SEGUNDA.-

c) Abonar, con cargo a las partidas presupuestarias

correspondientes a los fondos remitidos por "EL INDEC", lo establecido en las Actas Complementarias.-

d) Proveer los materiales, muebles y útiles de oficina y afectar los vehículos necesarios para el normal desarrollo de las tareas.-

e) Presentar a "EL INDEC" los resultados establecidos para cada subprograma en las Actas Complementarias. Los informes de avances y estado de las tareas deberán presentarse cuando aquel lo solicite.-

f) Presentar cuatrimestralmente una copia de la certificación del ingreso de los fondos realizada por la Provincia. Con igual periodicidad, "LA DIRECCION" deberá remitir, conforme al Artículo 4º del Decreto N° 3110/70, el detalle de las erogaciones efectuadas y documentación respaldatoria de las mismas.-

QUINTA: Los equipos de procesamiento de datos provistos por "EL INDEC" deberán ser usados prioritariamente para el desarrollo de todos los trabajos motivo de Convenio entre ambos organismos, estableciéndose que no debe utilizarse el equipamiento provisto para uso exclusivo de un subprograma, a excepción del equipamiento especial, que por sus características sólo puede usarse para una función específica.-

SEXTA: En razón de la finalidad estadística de los fondos que "EL INDEC" remite a "LA DIRECCION", según lo establecido en Convenios suscritos entre ambos, y dado el carácter de fondos nacionales con afectación predeterminada, en caso de existir un excedente entre los fondos girados por "EL INDEC" y la correspondiente rendición de cuentas presentada por "LA DIRECCION", "EL INDEC" tendrá derecho, si así lo considera, a asignar el sobrante de dichos fondos, dentro del ejercicio, a la realización de las tareas que "EL INDEC" establezca, relacionadas con el presente Convenio y sus Actas Complementarias las que serán comunicadas a "LA DIRECCION" y dará origen a la firma de nuevas Actas Complementarias, conforme al Artículo 3º Inciso f) del Decreto N° 3110/70, las que deberán ser ratificadas por el Sr. Secretario de Política Económica.-

SEPTIMA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente Convenio y el uso de los fondos que en consecuencia remite "EL INDEC", para lo cual "LA DIRECCION" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los Artículos 2º Inciso d); 3º Inciso e) III); 3º Inciso f) y 4º, todos del Decreto N° 3110/70.-

OCTAVA: "LA DIRECCION" se compromete a realizar las tramitaciones necesarias a fin de lograr del Gobierno Provincial el cumplimiento de la finalidad estadística específica de los fondos remitidos por "EL INDEC", así como gestionar la disponibilidad de los mismos. Si el Gobierno Provincial adoptara medidas que limitaran la utilización de los fondos, los mismos deberán devolverse de acuerdo a lo establecido en la cláusula DECIMA.-

NOVENA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente Convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose

se la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el Convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos y las Actas Complementarias, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-

Previamente a dicha reformulación "LA DIRECCION" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-

DECIMA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el Convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "EL INDEC", "LA DIRECCION" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de TREINTA (30) días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-

DECIMOPRIMERA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el Convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-

DECIMOSEGUNDA: "LA DIRECCION" asume la facultad, prevista en el Art. 17 del Decreto N° 3110/70, de instruir Sumarios en el supuesto de infracciones a la Ley N° 17622, por suministro tardío o falta de suministro de la información estadística que "LA DIRECCION" recaba por el presente Convenio. En tal sentido en las infracciones cometidas en jurisdicción del Servicio Estadístico Provincial, se notificará la transgresión al presunto infractor y luego se instruirá el sumario y la Directora de "LA DIRECCION" aplicará la sanción pertinente. Los Recursos de Reconsideración que interpusieran los infractores serán resueltos por el mismo funcionario.-

El importe de dichas penalidades será ingresado a la cuenta corriente N° 2854/15 Banco de la Nación Argentina, sucursal Plaza de Mayo, denominada M. Econ. 50-321-INDEC Recaud. F. 13.-

"LA DIRECCION" remitirá a "EL INDEC" La Disposición que impone la multa al infractor y la constancia del depósito de la misma.-

DECIMOTERCERA: En caso de que el infractor no abonara la multa, "LA DIRECCION" remitirá las actuaciones a la Dirección de Asuntos Jurídicos de "EL INDEC", a fin de que por intermedio de sus profesionales abogados y/o los delegados del Cuerpo de Abogados del Estado en el interior y/o los abogados asistentes contratados y/o los integrantes del Ministerio Público de la Defensa y/o otros abogados de servicios jurídicos oficiales, inicien las actuaciones judiciales pertinentes contra el infractor.-

DECIMOCUARTA: Este Convenio entrará en vigencia a partir de su ratificación por el Sr. Secretario de Política Económica de la Nación y regirá hasta el cumplimiento de las tareas establecidas en las Actas Complementarias, salvo que medie alguno de los supuestos contemplados en las cláusulas NOVENA, DECIMA, o DECIMOPRIMERA que motiven su rescisión anticipada.-

DECIMOQUINTA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este Convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "LA DIRECCION" a través de su Directora y por "EL INDEC" a través de la Dirección de Coordinación del Sistema Estadístico Nacional.-

DECIMOSEXTA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados por el Programa de Estadística e implementadas por el presente Convenio cuando el "EL INDEC" no cumpla con la oportuna remisión de fondos fijados en el Inciso a) del Punto 1 de la cláusula CUARTA, dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.-

DECIMOSEPTIMA: Toda cuestión que se suscite y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-

DECIMOCTAVA: Las partes declaran tener competencia legal para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en Buenos Aires, a los 22 días de mes de Febrero del año 2001.-

DECRETO N° 1676

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 09 de Agosto del año 2001, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Osvaldo Luis KACEF y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Directora, Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, para el cumplimiento del Programa de Estadísticas, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106º y 119º - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1º.- PROMULGASE, bajo el N° 2586 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 09 de Agosto del año 2001, mediante la cual se **APRUEBA** en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Osvaldo Luis **KACEF** y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Directora, Licenciada Griselda **LUCHETTI** de **SUAREZ ALVAREZ**, para el cumplimiento del Programa de Estadísticas, que como **ANEXO I** forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVASE**.-

Dr. **ACEVEDO**-Lic. Luis Ricardo Palacio

LEY N° 2587

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de :
L E Y

Artículo 1.- APRUEBASE en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley 17.622 y su Decreto Reglamentario 3110/70, representado por su Director, Lic. Osvaldo **KACEF** y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Directora, Lic. Griselda Luchetti de Suárez Alvarez, el cual tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes; que como Anexo I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVASE**.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 9 DE AGOSTO DE 2001.-

Dr. **HECTOR ICAZURIAGA**

Vice Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE OSMAR GODOY

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

Entre el **INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS**, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, en adelante denominado "**EL INDEC**" representado en este acto por su Director Lic. Osvaldo Luis **KACEF**, con domicilio legal en

Av. Julio A. Roca N° 609, Capital Federal, por una parte, y por la otra, la **DIRECCION PROVINCIAL DE ESTADISTICA Y CENSOS** de la **Provincia de SANTA CRUZ**, en adelante denominada "**LA DIRECCION**", representada en este acto por su Directora Lic. Griselda **LUCHETTI** de **SUAREZ ALVAREZ**, con domicilio legal en Mariano Moreno N° 123, **RIO GALLEGOS**, convienen celebrar ad-referéndum del Señor Secretario de Programación Económica y Regional de la Nación, el presente Convenio que se regirá de conformidad con las siguientes cláusulas:

PRIMERA: OBJETO: El presente Convenio tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes a los efectos de desarrollar las tareas de gabinete hasta la tabla de segmentación inclusive y concluir las tareas de campo, relativas al Censo Nacional de Población, Hogares y Viviendas del año 2001 en lo que hace a las tareas precensales.-

SEGUNDA: Las partes garantizan el estricto cumplimiento, por parte de todas las personas que participan de las actividades motivo del presente Convenio, de las normas sobre secreto estadístico y la confidencialidad de la información, de conformidad con las disposiciones de la Ley N° 17622 y la Disposición **INDEC** N° 176/99.-

TERCERA: El presente entrará en vigencia a partir de su aprobación por parte del Señor Secretario de Política Económica del Ministerio de Economía y regirá hasta la terminación de las tareas previstas las que no podrán exceder el 30 de Junio de 2001.-

CUARTA: "LA DIRECCION" se compromete a:

- 1) Designar al personal necesario para la organización, coordinación y supervisión de las tareas.-
- 2) Completar la actualización cartográfica, conteo y listado urbano.-
- 3) Completar la cartografía y estimación de viviendas rurales agrupadas en áreas o pueblos menores a 2000 habitantes.-
- 4) Completar el vuelco de la cartografía actualizada en formato digital y/o papel.-
- 5) Completar el ingreso de la Planilla Resumen de Viviendas por Radio.-
- 6) Realizar el redimensionamiento de radios.-
- 7) Elaborar la cartografía rural con los medios disponibles.-
- 8) Desarrollar la segmentación definitiva urbana y rural, en forma automática o manual.-
- 9) Confeccionar la tabla de segmentación que remitirá a "**EL INDEC**" para su uso en el procesamiento de la información censal.-
- 10) Cumplir con las normas emanadas de "**EL INDEC**" para garantizar la homogeneidad que requiere un programa de carácter nacional.-
- 11) Remitir a "**EL INDEC**" el informe mensual de avance de las tareas, de acuerdo a las pautas que éste establezca.-
- 12) Garantizar la concurrencia de las autoridades y técnicos de "**LA DIRECCION**" a las reuniones programadas por "**EL INDEC**".-

QUINTA: "EL INDEC" se compromete a:

- a) Financiar con cargo a su presupuesto, de acuerdo al Artículo 7° apart. a y b y Artículo 8° de la Ley N° 17622, los gastos que demande el cumplimiento del

presente Convenio por un monto de **PESOS TREINTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y TRES** (\$ 32.853.-), el que será abonado en **TRES (3)** cuotas; la primera de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS** (\$ 9.900.-) durante el mes de Marzo de 2001; la segunda de **PESOS TRECEMIL CINCUENTA Y TRES** (\$ 13.053.-) durante el mes de Abril de 2001 y la tercera de **PESOS NUEVE MIL NOVECIENTOS** (\$ 9.900.-) durante el mes de Junio de 2001.-

b) Impartir normas metodológicas que preserven la homogeneidad de los operativos en todo el país, mediante documentos y/o comunicados.-

c) Capacitar y brindar asesoramiento técnico al personal de "**LA DIRECCION**" en las distintas etapas del trabajo, facilitando para ello, y toda vez que las partes lo consideren necesario, la concurrencia de representantes de su equipo técnico.-

d) Diseñar y suministrar los formularios, planillas y manuales de instrucción así como también los programas a utilizar.-

f) Realizar los controles de calidad en las distintas etapas, supervisando, evaluando y auditando cada una de las tareas y comprobando su cumplimiento de acuerdo con el cronograma censal.-

SEXTA: "EL INDEC" podrá auditar la gestión técnica y administrativa correspondiente al presente convenio, para lo cual "**LA DIRECCION**" se compromete a colaborar y a facilitar toda la documentación y otros elementos necesarios, conforme a los Artículos 2° Inciso d); 3° Inciso e) III); 3° Inciso f) y 4°, todos del Decreto N° 3110/70.-

SEPTIMA: De producirse acontecimientos imprevisibles o de fuerza mayor que impidieran o demoraran el cumplimiento del presente convenio, la parte que lo alegare deberá probar tal extremo fehacientemente. Superada la emergencia y manteniéndose la necesidad de cumplir el fin público perseguido, las partes podrán reformular el convenio en lo que se refiere al presupuesto y pagos, procurando mantener la vigencia de las demás cláusulas previstas.-

Previamente a dicha reformulación "**LA DIRECCION**" rendirá cuenta documentada de la imputación de fondos y de las tareas efectivamente cumplidas hasta la fecha en que se produjo la suspensión.-

OCTAVA: Si como consecuencia de la subsistencia de la fuerza mayor, no pudiera reformularse el convenio y no se hubiera gastado la totalidad de los fondos proporcionados por "**EL INDEC**", "**LA DIRECCION**" deberá proceder a devolver los fondos no gastados en un plazo de **TREINTA (30)** días corridos contados desde la fecha en que se acordó la suspensión.-

NOVENA: Si el fin público inicialmente previsto pierde vigencia y desaparece la necesidad de su cumplimiento, las partes podrán rescindir el convenio, liquidándose las acreencias que resultaren.-

DECIMA: Para un mejor entendimiento y una más eficiente realización de las tareas técnicas que este convenio prevé, las comunicaciones y contactos se realizarán por "**LA DIRECCION**" a través de su Directora y por "**EL INDEC**" a través de la Dirección Nacional de Estadísticas Sociales y de Población.-

DECIMOPRIMERA: En caso de incumplimiento, por alguna de las partes, de los aspectos que integran

el presente convenio, y sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, se deberá proceder de la siguiente manera:

a) "LA DIRECCION" podrá interrumpir las tareas y el cumplimiento de los trabajos asignados e implementados por el presente Convenio cuando no se cumpla con la oportuna remisión de los fondos fijados en la Cláusula QUINTA, Inciso a), dentro de los TREINTA (30) días de la fecha convenida y/o del material conforme al presupuesto y cronograma acordados, debiendo comunicar tal circunstancia a "EL INDEC" en tiempo y forma adecuados.-

b) "EL INDEC" tendrá derecho, en caso de incumplimiento por parte de "LA DIRECCION", a reclamar la devolución del monto remitido en proporción a las tareas no realizadas.-

DECIMOSEGUNDA: Toda cuestión que se suscite y no estuviere contemplada en el presente Convenio, por cuanto sus especificaciones son enunciativas y no taxativas, serán resueltas de común acuerdo entre las partes, conforme a las pautas de cumplimiento de fin público perseguido, en el marco de la Ley N° 17622 y su reglamentación.-

DECIMOTERCERA: Las partes declaran tener competencia legal y la pertinente facultad para celebrar y firmar el presente Convenio en virtud de las respectivas disposiciones legales y administrativas que rigen el funcionamiento de los organismos que representan.-

En prueba de conformidad se firman DOS (2) ejemplares de igual tenor y a un solo efecto, en la Ciudad de Buenos Aires, a los 22 días del mes de Febrero del año 2001.-

DECRETO N° 1677

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 09 de Agosto del año 2001, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17:622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Osvaldo Luis KACEF y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Directora, Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, el cual tiene por objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes, que como ANEXO I, forma parte integrante de la presente; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2587 la

Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 09 de Agosto del año 2001, mediante la cual se APRUEBA en todas sus partes el Convenio celebrado con fecha 22 de Febrero de 2001 entre el Instituto Nacional de Estadísticas y Censos, en su carácter de organismo que dirige el Sistema Estadístico Nacional, según las disposiciones de la Ley N° 17.622 y su Decreto Reglamentario N° 3110/70, representado por su Director, Licenciado Osvaldo Luis KACEF y la Dirección Provincial de Estadística y Censos de la Provincia de Santa Cruz, representada por su Directora, Licenciada Griselda LUCHETTI de SUAREZ ALVAREZ, el cual tiene como objeto establecer una cooperación técnica y financiera entre las partes firmantes, que como ANEXO I forma parte integrante de la presente.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

LEY N° 2588

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- ESTABLECESE el 24 de Agosto como "Día del Vecinalismo", en homenaje a los ciudadanos que, basados en los principios de solidaridad, desinterés y sacrificio, trabajan a favor de sus comunidades para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.-

Artículo 2.- INVITASE a los Municipios y Comisiones de Fomento, de la Provincia de Santa Cruz, a incluir en los respectivos Protocolos de Homenajes actos conmemorativos del "Día del Vecinalismo".-

Artículo 3.- REMITASE copia de la presente a los Municipios y Comisiones de Fomento de la Provincia de Santa Cruz y a la Confederación Fomentista y Vecinalista de la República Argentina (CO.VE.RA.).-

Artículo 4.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, ARCHIVESE.-

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 9 DE AGOSTO DE 2.001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA

Vice Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE OSMAR GODOY

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1678

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto del

año 2001, mediante la cual se ESTABLECE el 24 de Agosto como "DIA DEL VECINALISMO", en homenaje a los ciudadanos que, basados en los principios de solidaridad, desinterés y sacrificio, trabajan a favor de sus comunidades para mejorar la calidad de vida de sus vecinos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° de la Constitución Provincial corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :

Artículo 1°.- PROMULGASE bajo el N° 2588, la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria de fecha 09 de Agosto de 2001, mediante la cual se ESTABLECE el 24 de Agosto como "DIA DEL VECINALISMO", en homenaje a los ciudadanos que, basados en los principios de solidaridad, desinterés y sacrificio, trabajan a favor de sus comunidades para mejorar la calidad de vida de sus vecinos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de la Secretaría General de la Gobernación.-

Artículo 3°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, ARCHIVESE.-

Dr. ACEVEDO-Lic. Luis Ricardo Palacio

LEY N° 2589

El Poder Legislativo de la
Provincia de Santa Cruz
Sanciona con Fuerza de:
L E Y

Artículo 1.- La presente Ley se aplicará en los comicios en los que se elijan autoridades de la Provincia de Santa Cruz.

Artículo 2.- El Tribunal Electoral Permanente deberá adoptar las medidas necesarias para establecer en cada uno de los establecimientos en que se lleven a cabo los comicios un sitio exclusivo destinado a informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto a la donación de órganos o materiales anatómicos en los términos de la Ley Nacional 24193, en tanto ello no implique contrariar legislación electoral aplicable.-

Artículo 3.- El personal encargado de las acciones establecidas en el Artículo 2° recabará a la persona interesada la siguiente información:

a) si desea ser donante o no de órganos o materiales anatómicos, indicándole que es su derecho el de manifestarse positiva o negativamente, o bien mantener en reserva su voluntad;

b) en caso afirmativo, si dona los órganos en los términos de la Ley Nacional 24193.-

Artículo 4.- La voluntad del declarante será asentada en un formulario-acta del Instituto Nacional Unico Coordinador de Ablación e Implantes (IN-UCAI), el cual deberá ser ratificado por la firma del

interesado.-

Artículo 5.- El Ministerio de Asuntos Sociales enviará al INCUCAI los formularios-acta mencionados en el Artículo precedente en un plazo perentorio.-

Artículo 6.- Durante los treinta (30) días anteriores a la elección, se desarrollará por los medios oficiales una campaña de educación y difusión, orientada a informar y concientizar a la población con relación al régimen de transplante de órganos o materiales anatómicos, con el objeto de incrementar el número de consentimientos en vida para la donación post-mortem.-

Artículo 7.- El Tribunal Electoral Permanente solicitará la colaboración técnica del INCUCAI e instruirá al Organismo de procuración de órganos de la Provincia de Santa Cruz, para la implementación de los sitios exclusivos en los establecidos en que se lleven a cabo los comicios, la capacitación del personal a cargo de los mismos y el desarrollo de la campaña de difusión.-

Artículo 8.- Los gastos que demanden la presente formarán parte de los gastos que se prevean para el acto eleccionario.-

Artículo 9.- COMUNIQUESE al Poder Ejecutivo Provincial, dése al Boletín Oficial y cumplido, **ARCHIVESE.**

DADA EN SALA DE SESIONES: RIO GALLEGOS; 26 DE JULIO DE 2001.-

Dr. HECTOR ICAZURIAGA

Vice Presidente 1°

E/E Presidencia

Honorable Cámara de Diputados

JORGE OSMAR GODOY

Prosecretario

Honorable Cámara de Diputados

DECRETO N° 1679

RIO GALLEGOS, 17 de Agosto de 2001.-

VISTO:

La Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del año 2001, mediante la cual se establece que en los comicios en los que se elijan autoridades de la Provincia de Santa Cruz, se deberá destinar un sitio exclusivo a efectos de informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto de la donación de órganos; y

CONSIDERANDO:

Que de acuerdo a las atribuciones conferidas por los Artículos 106° y 119° - Inciso 2) de la Constitución Provincial, corresponde a este Poder Ejecutivo proceder a su promulgación;

POR ELLO:

**EL VICEGOBERNADOR DE LA PROVINCIA
EN EJERCICIO DEL PODER EJECUTIVO
D E C R E T A :**

Artículo 1°.- PROMULGASE, bajo el N° 2589 la Ley sancionada por la Honorable Cámara de Diputados en Sesión Ordinaria del día 26 de Julio del año 2001, mediante la cual se establece que en los comicios en los que se elijan autoridades de la Provincia de Santa Cruz, se deberá destinar un sitio exclusivo a efectos de informar y recabar la voluntad de los ciudadanos respecto de la donación de órganos.-

Artículo 2°.- El presente Decreto será refrendado por la señora Ministro Secretaria en el Departamento

de Asuntos Sociales.-

Artículo 3°.- Cúmplase, Comuníquese, Publíquese, dése al Boletín Oficial y, cumplido, **ARCHIVESE.**

Dr. ACEVEDO-Dra. Alicia Margarita Kirchner

DECRETOS SINTETIZADOS

DECRETO N° 1221

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2001.-
Expediente MAS-N° 228.546/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la señora Susana Malvina **CORTEZ** (D.N.I. N° 24.861.567) para cumplir funciones como Técnica en Diagnóstico por Imágenes en el Hospital Regional de Río Gallegos, entre las fechas del 1° de Junio y hasta el 31 de Diciembre del año 2001, en base a Categoría: 12 - Agrupamiento: Enfermería y Otras Ramas Auxiliares de la Medicina - Régimen Horario: 40 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1200 y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo monto total asciende a la suma de **PESOS OCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE CONTREINTA CENTAVOS (\$ 8.599,30)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

DECRETO N° 1222

RIO GALLEGOS, 07 de Junio de 2001.-
Expediente MAS-N° 227.905/01.-

AUTORIZASE, al Ministerio de Asuntos Sociales para que por intermedio de la Subsecretaría de Salud Pública se suscriba Contrato de Locación de Servicios con la Profesional Martha Adela **ESPINA** (D.N.I. N° 20.506.115) para desempeñarse como Bioquímica en el Hospital de Puerto San Julián, a partir del día 1° de Abril y hasta el 31 de Diciembre del 2001, en base a Categoría: 19 - Agrupamiento: "B" - Grado: II - Régimen Horario: 44 Horas Semanales, de acuerdo a lo establecido en la Ley N° 1795 - CARRERA PROFESIONAL SANITARIA y de conformidad con las normas del Decreto N° 567/71 y los términos del Decreto N° 1263/99.-

EL GASTO que demande el cumplimiento del presente y cuyo importe total asciende a la suma de **PESOS TREINTA Y DOS MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS CON DIEZ CENTAVOS (\$ 32.386,10)** será afectado con cargo al ANEXO: Ministerio de Asuntos Sociales - ITEM: Salud Pública - CARACTER: Administración Central - FINALIDAD: Salud - FUNCION: Atención Médica - SECCION: Erogaciones Corrientes - SECTOR: Operación - PARTIDA PRINCIPAL: Personal - PARTIDA PARCIAL: Personal Transitorio, del Ejercicio 2001.-

RESOLUCION

I.D.U.V.

RESOLUCION N° 1575

RIO GALLEGOS, 21 de Agosto de 2001.-

VISTO:

El Expediente IDUV N° 044.521/2.001; y
CONSIDERANDO:

Que por el referido Expediente se tramita el Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2.001, tendiente a contratar: "El servicio de seguridad y vigilancia bajo el método mixto Hora-Hombre- Vigilancia Electrónica; que deberá cubrir las Dependencias ubicadas en calle Don Bosco N° 369 - (Sede Central IDUV), Belgrano y Los Pozos (Dirección General de Promoción Social de la Vivienda) y Roca N° 1600 Locales Nros. 08, 10, 13, 16 y 18 del Barrio 100 Departamentos (Dirección General de Programas Habitacionales) y Depósito de Materiales, a cargo de la Dirección General de Obras, sito en calle Hernán Cortés N° 915", por el término de doce (12) meses a contar desde la firma del contrato;

Que Dirección de Administración elaboró la documentación técnica pertinente, que consta de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares siendo el Presupuesto Oficial de PESOS OCHENTA Y DOS MIL SETECIENTOS SESENTA Y CUATRO a razón de PESOS SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SIETE (\$ 6.897,00.-) mensuales;

Que por razones de urgencias se deja establecido que las publicaciones en el Boletín Oficial e Imprenta serán de cinco (5) días consecutivos para cumplimentar con la fecha de apertura prevista;

Que es decisión del Honorable Directorio extremar las medidas conducentes a abreviar en lo posible las tramitaciones a fin de proceder rápidamente con el Llamado a Licitación Pública;

Que a fs. 28 la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado intervención de competencia mediante Dictamen N° 27/2.001;

Que se cuenta con la respectiva conformidad;

POR ELLO:

**EL HONORABLE DIRECTORIO DEL
INSTITUTO DE DESARROLLO
URBANO Y VIVIENDA
R E S U E L V E :**

1°.- **APROBAR** la Documentación Técnica elaborada por la Dirección de Administración de este Organismo que consta de Pliego de Bases y Condiciones Generales y Particulares del Llamado a Licitación Pública IDUV N° 14/2.001 tendiente a contratar: "El servicio de seguridad y vigilancia bajo el método mixto Hora-Hombre- Vigilancia Electrónica; que deberá cubrir las Dependencias ubicadas en calle Don Bosco N° 369 - (Sede Central IDUV), Belgrano y Los Pozos (Dirección General de Promoción Social de la Vivienda) y Roca N° 1600 Locales Nros. 08, 10, 13, 16 y 18 del Barrio 100 Departamentos (Dirección General de Programas Habitacionales) y Depósito de Materiales, a cargo de la Dirección General de Obras, sito en calle Hernán Cortés N° 915", por el término de doce (12) meses a contar desde la firma del contrato por los motivos expuestos en los considerandos de la presente.-

2°.- **LLAMAR** a Licitación Pública IDUV N° 14/2.001, tendiente a contratar: "El servicio de seguridad y vigilancia bajo el método mixto Hora-Hombre- Vigilancia Electrónica; que deberá cubrir las Dependencias ubicadas en calle Don Bosco N° 369 - (Sede Central IDUV), Belgrano y Los Pozos

(Dirección General de Promoción Social de la Vivienda) y Roca N° 1600 Locales Nros. 08, 10, 13, 16 y 18 del Barrio 100 Departamentos (Dirección General de Programas Habitacionales) y Depósito de Materiales, a cargo de la Dirección General de Obras, sito en calle Hernán Cortés N° 915", fijándose la fecha de apertura de las ofertas el día 07 de Septiembre de 2.001, a las 15,00 hs. en Sede I.D.U.V. sita en Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital.-

3°.- La venta y/o consulta de Pliegos se efectuará en el Departamento Tesorería de este Organismo sito en calle Don Bosco N° 369 de esta Ciudad Capital, a partir del 24 de Agosto de 2.001, siendo el valor de los mismos de PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00.-).-

4°.- PUBLICAR por razones de urgencias (5) días consecutivos, en el Boletín Oficial y dar difusión por los medios oficiales y privados de comunicación.-

5°.- PASAR a Dirección de Administración (Departamento Licitaciones y Compras) a sus efectos; tomen conocimiento Dirección Provincial Técnica, Dirección General de Programas Habitacionales, Dirección General de Asuntos Legales, y Tribunal de Cuentas, dése al Boletín Oficial y, cumplido, vuelva a Dirección General de Programas Habitacionales.-

Ing° JOSE FRANCISCO LOPEZ

Presidente

Honorable Directorio

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

Arq° CARLOS SANTIAGO KIRCHNER

Vocal

Poder Ejecutivo

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

LILIANA AVENDAÑO DE BARRIA

Directora Gral. de Gestión

Técnico Administrativa

Instituto de Desarrollo Urbano y Vivienda

P-5

DISPOSICIONES S.P.yA.P.

DISPOSICION N° 159

RIO GALLEGOS, 15 de Agosto de 2001.-

VISTO:

El Expediente N° 401.901-MEyOP-2001; y

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Control de Actividades Pesqueras propicia la iniciación de sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del buque pesquero **CONARPESA VI** (Matrícula 0201), por presunta infracción a la Disposición N° 139-SPyAP-00 y 039-SPyAP-01, con fechas 12, 16 y 20 de Marzo de 2001;

Que de la información proporcionada por el **MONPESAT** (Sistema de Monitoreo de la flota pesquera por Satélite) surge la actividad de la embarcación en horario y posiciones que se detallan, correspondiente a zona de veda:

Fecha	hora local	posición
12-03-01	07:04	46° .19' .80 S 65° .47' .88 W
16-03-01	00:26	46° .47' .60 S 65° .52' .96 W

20-03-01 01:58 46° .35' .32 S
66° .14' .48 W

Que obra acta de inspección labrada al arribo de la marea, cumplimentando así lo establecido en el Artículo 26° del Decreto 1875/90;

Que por lo expuesto y de acuerdo a Dictamen N° 240-AL-SPyAP-01 procede el inicio de actuaciones sumariales de acuerdo al Art. 25° Decreto 1875/90;

POR ELLO:

EL SUBSECRETARIO DE PESCA Y ACTIVIDADES PORTUARIAS

DISPONE:

1°.- **INICIAR** sumario administrativo a la Empresa **CONARPESA S.A.**, responsable del **B/P CONARPESA VI (Mat. 0201)**, por presunta infracción a las Disposiciones N° 139-SPyAP-00 y 039-SPyAP-01, con fechas 12, 16 y 20 de Marzo de 2001, por lo expresado en los considerandos de la presente.-

2°.- **DESIGNAR** Instructor Sumarial a la Señora Alejandrina Muñoz y Secretario actuante al Señor Gustavo Hernández.-

3°.- **NOTIFICAR FEHACIENTEMENTE** a la Empresa **CONARPESA S.A.**, que deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de Río Gallegos, a todos los efectos del presente y que contará con seis (6) días hábiles para presentar descargo y pruebas de las que intente valerse, so pena de tenérsela por confesa de acuerdo al Art. 30° del Decreto N° 1875/90, siendo de aplicación el Artículo 159° del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Cruz.-

4°.- **TOMEN CONOCIMIENTO:** Dirección Provincial de Intereses Marítimos y Portuarios, Prefectura de Zona Mar Argentino Sur, Tribunal de Cuentas, pase a Dirección de Sumarios, Dirección de Administración y cumplido, ARCHIVASE.-

GERARDO ENRIQUE NIETO

Subsecretario de Pesca
y Actividades Portuarias

JUAN C. ROMERO

Director General de Gestión
Técnica Administrativa

P-1

EDICTOS

EDICTO

Por disposición del señor Juez de Primera Instancia en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería N° Dos, Secretaría N° Uno sito en Roca N° 805, de la Ciudad de Río Gallegos, a cargo del Dr. Luis Esteban Cancelo, se hace saber que con fecha 30 de Julio de 2001, a pedido de O.S.E.C.A.C. se declaró la quiebra del Sr. **CARLOS RAUL SANCHO D.N.I.: 13.582.932**, con domicilio constituido en Avda. Roca 906/908, Piso 2°, de esta Ciudad, fijándose plazo hasta el día **14 de Septiembre de 2001** como fecha hasta la cual los acreedores deberán presentar los pedidos de VERIFICACION de sus créditos al Síndico **C.P.N. JUAN JORGE PARODI**, con domicilio en la Avda. Roca 952, Piso 3, oficina 3°.- Asimismo se ha fijado hasta el día 22 de Octubre de 2001 y 10 de Diciembre de 2001, respectivamente para que el Síndico presente el

informe previsto en el Art. 35 y 39 respectivamente de la Ley 24.522.- Publíquese por cinco (5) días en el Boletín Oficial y en el Diario local "La Opinión Austral". Déjase constancia que la publicación se encuentra exenta de previo pago (Art. 273, Inc. 8° L.C.Q.).-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-3

EDICTO DE REMATE

Por disposición de S. S. El Señor Juez Provincial de Primera Instancia N° 2, Dr. Luis Esteban CANCELO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería, Secretaría N° 1, a mi cargo, se comunica por el término de dos (2) días en los autos caratulados "**BANCA NAZIONALE DEL LAVORO S.A. c/MANRIQUE ANDRES NICOMEDES Y OTRAS s/EJECUCION PRENDARIA**" (Expte. B-9521/00), que el Martillero Público **Dn. ALBERTO RAFAEL GARRIDO DURAN**, rematará el día 31 de Agosto de 2001, a las 11,00 horas, en el Local ubicado en calle Pellegrini N° 555, de esta Ciudad, el siguiente bien: Un Vehículo marca "Mercedez Benz", tipo Combi 3550, modelo Sprinter 310D, año 1997, dominio BSU786, sin funcionar, volcada y en el estado en que se encuentra.- **DEUDA:** a la Municipalidad de Río Gallegos por la suma de PESOS DOS MIL CIENTO NOVENTA Y DOS CON TREINTA CENTAVOS (\$ 2.192,30) por cuota 05 año 1998, años 1999/00 y cuotas 01, 02, 03 año 2.001. La subasta se realizará SIN BASE Y AL MEJOR POSTOR.- SEÑA: 10% - COMISION: 10% - SELLADO: 1%, todo en efectivo y al contado a cargo del comprador.- El mismo deberá fijar domicilio en el radio de este Juzgado.- Se hace saber que el acto no finalizará hasta tanto el comprador no haya abonado la Seña, Comisión, Sellado de boleto y suscripto el acta de remate y si el mayor oferente no cumpliera con el pago, en el mismo se realizará una nueva subasta en las mismas condiciones que la anterior, ello sin perjuicio de la responsabilidad penal que pudiere haberle al incumplidor (Art. 552 del C.P.C. y C.).- El bien se exhibe en el local "El Patagónico" ubicado en calle Perito Moreno N° 144 y podrá ser visitado todos los días, en el horario de 10,00 a 12,00 y de 14,00 a 19,00 horas.- Por consultas al teléfono 431332 y Celular (02966) 15 625975.-

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

FRANCISCO MARINKOVIC

Secretario

P-1

EDICTO

Por Disposición del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1 en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° 2, **CITASE** por el plazo de diez (10) días a la empresa **BLACK FOREST S.A.** a comparecer en los autos "**SALAS, MAURICIO SEGUNDO Y OTROS c/BLACK FOREST S.A. Y OTRO S/LABORAL**", Expediente N° 18.838/01, bajo apercibimiento de designarse la representación del Defensor Oficial de Ausentes. Publíquese por dos

(2) días en el Boletín Oficial y Diario "La Opinión Austral".

RIO GALLEGOS, 16 de Agosto de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Por disposición de S.S. el Sr. Juez del Juzgado Provincial de Primera Instancia N° 1, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería de Río Gallegos, a cargo del Dr. Alfredo E. López, Secretaría N° 2, a mi cargo se cita y emplaza por treinta (30) días a herederos y acreedores de María Martínez en los autos caratulados: "MARTINEZ MARIA S/SUCESION" (EXP. M-15.548/00).-

Publíquese por tres (3) días en el Boletín Oficial y Diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 10 de Agosto de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-2

EDICTO N° 057 REGISTRO DE CATEO

Se hace saber por dos veces en el espacio de diez (10) días que se ha proveído el Registro de solicitud de Permiso de Cateo, para la búsqueda de sustancias minerales de primera y segunda categoría, llamándose por el término de veinte (20) días a quienes se creyeren con derecho a deducir oposición, conforme lo establece el Art. 27° del Código de Minería (texto ordenado) **PETICIONARIO: FOMICRUZ S.E.** **UBICACION:** Encierra una superficie de 3.000 Has. Siendo las coordenadas las siguientes A.X: 4.656.097,00 Y: 2.640.050,00 B. X: 4.656.097,00 Y: 2.646.050,00 C.X: 4.651.097,00 Y: 2.646.050,00 D.X: 4.651.097,00 Y: 2.640.050,00. Se encuentra dentro del lote 4 y 5, Fracción "C", en predios de las estancias "Buena Esperanza" y "Cerro Mojon", Departamento Lago Buenos Aires de la Provincia de Santa Cruz.- Se tramita bajo Expediente N° 415.264/F/00.- **PUBLIQUESE.**- Fdo. Dr. Alejandro SÚNICO Director Provincial de Minería Autoridad Minera en 1° Instancia.-

Esc. **ADRIANA LETICIA LOPEZ**
Escribana de Minas
Pcia. de Santa Cruz

P-1

EDICTO

Por disposición del S.S. el Señor Juez a cargo del Juzgado de Primera Instancia N° UNO, en lo Civil, Comercial, Laboral y de Minería Dr. Alfredo Eugenio López, Secretaría N° DOS, a mi cargo, dispone la cancelación de los cheques Nros. 00081333 y 00081334 emitidos por la Empresa Kank y Costilla S.A. a favor de la Empresa Ravi S.A. por un valor de PESOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SEIS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 5.456,61) cada uno contra el Banco Provincia de Tierra del Fuego, pertenecientes a la cta. cte. Nro. 04500023/6, en concordancia a lo establecido por la Ley 24452 y Art. 89 del Dec. Ley 5965/63. En el juicio caratulado "KANK Y COSTILLA S.A. S/ CANCELACION DE CHEQUES (\$ 5.456,61)" **EXPTE. 18816/01.** Publíquese edictos por dos (2) días en el Boletín Oficial y en el diario La Opinión Austral.-

RIO GALLEGOS, 09 de Agosto de 2001.-

GUSTAVO PAUL TOPCIC
Secretario

P-1

EDICTO

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ, Escribano, Reg. Not. 44, con asiento en Caleta Olivia, publicita que por Esc. 85 F° 131 del 09-04-01 se otorgó Cesión de Cuotas Sociales de la Sociedad comercial "RUTA 12 S.R.L.". **CESION:** Mario Ricardo Piccoli, D.N.I. 11.550.543, 11-03-55, arg., casado, dom. Puerto Santa Cruz; Norberto Fausto Moreno, D.N.I. 5.517.620, 07-02-48, arg., casado, dom. Puerto Santa Cruz, y Pablo Javier Díaz, D.N.I. 23.158.318, arg., casado, dom. Caleta Olivia; **CEDEN** setenta, setenta y ciento cinco cuotas de pesos cien cada una respectivamente a René Darío Masson, D.N.I. 14.780.415, arg., comerciante, casado, dom. Caleta Olivia.- **GERENCIA:** Pablo Javier Díaz renuncia a su cargo.-

Dr. Marcelo Pablo SANCHEZ
Escribano
Caleta Olivia - Santa Cruz

P-1

CONVOCATORIA

CEMCO S.A.

Convócase a los Sres. Accionistas de CEMCO S.A. a Asamblea Extraordinaria para el día 13 de Septiembre de 2001 a las 12:00 horas en primera convocatoria y a las 13:30 horas en segunda convocatoria en la sede social de Hipólito Yrigoyen 2254 de la localidad de Caleta Olivia, provincia de Santa Cruz a fin de tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA:

- 1) Elección de 2 accionistas para suscribir el Acta.
- 2) Consideración de las notas remitidas por el Sr. Zilberberg con fecha 13 de Junio y 27 de Julio de 2001, evaluación económica de la situación.
- 3) Pasos a seguir por el directorio en situaciones de urgencias médicas por accidentología.-

Dr. JORGE BRUGNA
Presidente

P-1

LICITACIONES

LICITACION



LA MUNICIPALIDAD DE RIO GALLEGOS
LICITACION PUBLICA N° 003/MRG/01

OBJETO: adquisición de indumentaria y calzados para el personal de distintas dependencias municipales (1ª etapa), solicitado por la Dirección de Patrimonio dependiente de la Secretaría de Hacienda.-

PRESUPUESTO OFICIAL: CIENTO CINCUENTA MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS CON OCHENTA Y TRES CENTAVOS (\$ 150.596,83).-

APERTURA DE OFERTAS: el día 14 de Septiembre del año 2001, a las 15:00 horas, en las oficinas del Departamento Compras, sito en Av. San Martín N° 791 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-

RECEPCION DE OFERTAS: hasta el día 14 de Septiembre del año 2001 a las 14:00 horas, en las oficinas del Departamento Compras, sito en Av. San Martín N° 791 - Río Gallegos - Pcia. de Santa Cruz.-

VALOR DEL PLIEGO: PESOS CIENTO CINCUENTA (\$ 150,00).-

VENTA y/o CONSULTAS DE PLIEGOS: a partir del 24 de Agosto hasta el día 10 de Septiembre del corriente año, en las oficinas del mencionado Departamento, en el horario de 9:00 a 15:00, sito en San Martín N° 791.-

P-1



MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ

Licitación Pública N° 02/01

Objeto: "Construcción de Terminal de Omnibus"

Apertura de Ofertas: 26 de Setiembre de 2001, a las 18 horas.

Lugar de Apertura: Jardín de Infantes N° 8, en 13 de Diciembre y 1° de Mayo.

Presupuesto Oficial: \$ 79.830,06.-

Valor del Pliego: \$ 80,00.-

Venta de Pliegos: Departamento Recaudaciones de la Municipalidad de Las Heras, días hábiles de 08 a 14 horas.-

P-2

PROVINCIA DE SANTA CRUZ
CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL

LLAMA A LICITACION PUBLICA N°
002/2.001.-

EXPEDIENTE N° 496.869/01.-

Objeto: ADQUISICION DE 1 (UN) ESPECTROFOTOMETRO DE ABSORCION ATOMICA CON OPTICA DE DOBLE HAZ TIPO STOCKDALE.-

FÉCHA DE APERTURA: 24 de Septiembre del 2.001.-

HORA: 15 hs.-

LUGAR DE APERTURA: Dirección de Administración CONSEJO AGRARIO PROVINCIAL Roca 976 Río Gallegos, Santa Cruz.-

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 61.000,00.-

VALOR DEL PLIEGO: \$ 30,00.-

CONSULTA Y VENTA DE PLIEGOS: Dirección de Administración, Consejo Agrario Provincial Roca N° 976 Río Gallegos Pcia. Santa Cruz, Dirección Administración, Casa de Santa Cruz Avda. 25 de Mayo N° 277 - 1° Piso Capital Federal.-

P-2



REPUBLICA ARGENTINA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ
MUNICIPALIDAD DE P.
TRUNCADO

LICITACION PUBLICA N° 003/01

OBJETO: Por la Ampliación y Remodelación de Redes de baja tensión, y Alumbrado Público, cambio de acometidas domiciliarias y desmontaje de líneas en el Barrio San Martín Sur de esta Ciudad.-

APERTURA: 17 DE SEPTIEMBRE 2001.-

HORA: 11 hs.-

LUGAR DE APERTURA: EN LA SALA DE SITUACIONES DE ESTA MUNICIPALIDAD.-

VALOR DEL PLIEGO: QUINIENTOS (\$ 500).-

PRESUPUESTO OFICIAL: SESENTA Y SEIS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y SIETE (\$ 66.477).-

CONSULTAS Y/O ACLARACIONES: SECRETARIA DE SERVICIOS PUBLICOS Y MEDIO AMBIENTE DE ESTA MUNICIPALIDAD o a los Teléfonos 0297-4999-686/4999-041.-

LUGAR DE VENTA: TESORERIA MUNICIPAL 9 DE JULIO 450 PICO TRUNCADO SANTA CRUZ.-

P-2

**PROVINCIA DE SANTA CRUZ
TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA
"LLAMADO A LICITACION PUBLICA"**

EL EXCMO. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SANTA CRUZ, LLAMA A LICITACION PUBLICA N° 03/01, CON EL OBJETO DE ADQUIRIR EQUIPAMIENTO INFORMATICO, CON DESTINO AL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA Y AL JUZGADO DE PAZ DE LA LOCALIDAD DE PUERTO DE SEADO Y DISTINTAS DEPENDENCIAS JUDICIALES CON ASIENTO EN LA CIUDAD DE RIO GALLEGOS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.-

Las propuestas se recepcionarán en la Dirección General de Administración, sita en Avda. Julio A. Roca N° 813, Segundo Piso, de la ciudad de Río Gallegos.-

EL PRESUPUESTO OFICIAL PARA LA PRESENTE LICITACION PUBLICA ASCIENDE A LA SUMA DE PESOS SESENTA Y CUATRO MIL SEISCIENTOS (\$ 64.600,00).-

FECHA DE APERTURA: El día 20 de Septiembre de 2001, a las 11,00 horas.-

VALOR DEL PLIEGO: Tasado en la suma de PESOS SESENTA Y CINCO (\$ 65,00).-

Su venta y/o consulta en la Dirección citada precedentemente.-

P-1

**MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA
Y VIVIENDA SECRETARIA DE OBRAS
PUBLICAS DIRECCION NACIONAL DE
ARQUITECTURA**

LICITACION PUBLICA N° 4/2001

OBJETO: TRABAJOS DE PROTECCION Y SEGURIDAD PARA EL MONUMENTO HISTORICO NACIONAL CUEVAS DE LAS MANOS, SITO EN EL CAÑADON DEL RIO PINTURAS, PROVINCIA DE SANTA CRUZ.

CONSULTA DE PLIEGOS: DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION - DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES - HIPOLITO IRIGOYEN N° 250 - PISO 7° - OFICINA 710 - CAP. FED. - HORARIO DE 10,00 A 13,00 Y DE 13,30 A 16,00 HORAS.

Y EN LA SEDE DEL DISTRITO SUR DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA SITO EN VICENTE LOPEZ N° 45, CIUDAD DE BAHIA BLANCA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EN EL HORARIO DE 8,00 A 14,00 HORAS.

ADQUISICION DEL PLIEGO: DEPARTAMENTO TESORERIA - HIPOLITO IRIGOYEN N° 250 - 7° PISO - OFICINA 713 - CAP. FED. - EN EL HORARIO DE 11,00 A 15,00 HORAS.

Y EN LA SEDE DEL DISTRITO SUR DE LA DIRECCION NACIONAL DE ARQUITECTURA SITO EN VICENTE LOPEZ N° 45, DE LA CIUDAD DE BAHIA BLANCA - PROVINCIA DE BUENOS AIRES - EN EL HORARIO DE 8,00 A 14,00 HORAS.

LA CONSULTA Y ADQUISICION DEL PLIEGO SERA HASTA EL DIA 6 DE SEPTIEMBRE DE 2001.

FECHA DE APERTURA: 20-09-2001

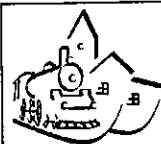
HORA: 15,00

LUGAR DE APERTURA: DIRECCION COMPRAS Y CONTRATACIONES - HIPOLITO IRIGOYEN 250 - PISO 7° - OFICINA 710 - CAPITAL FEDERAL.

PRESUPUESTO OFICIAL: \$ 565.554,90

VALOR DEL PLIEGO: \$ 560,00

P-4



**MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Licitación Pública N° 03/01

Objeto: "Pavimentación y repavimentación en calle 13 Diciembre, entre calles Mitre y Sarmiento"

Apertura de Ofertas: 26 de Setiembre de 2001, a las 18 horas.

Lugar de Apertura: Jardín de Infantes N° 8, en 13 de Diciembre y 1° de Mayo.

Presupuesto Oficial: \$ 300.000,00

Valor del Pliego: \$ 300,00

Venta de Pliegos: Departamento Recaudaciones de la Municipalidad de Las Heras, días hábiles de 08 a 14 horas.-

P-2



**MUNICIPALIDAD
DE LAS HERAS
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Licitación Pública N° 04/01

Objeto: "Construcción Gimnasio en el Centro Recreativo Municipal"

Apertura de Ofertas: 26 de Setiembre de 2001, a las 18 horas.

Lugar de Apertura: Jardín de Infantes N° 8, en 13 de Diciembre y 1° de Mayo.

Presupuesto Oficial: \$ 330.000,00

Valor del Pliego: \$ 330,00

Venta de Pliegos: Departamento Recaudaciones de la Municipalidad de Las Heras, días hábiles de 08 a 14 horas.-

P-2

AVISO

Se solicita a los señores suscriptores Comunicar dentro del término de Treinta (30) días, a este Organismo, si no son recepcionados en forma regular los ejemplares del Boletín Oficial, con el fin de regularizar en forma inmediata el envío de los mismos, de lo contrario esta Dirección General no se responsabiliza de los ejemplares faltantes.-

AVISO IMPORTANTE

Se comunica a los interesados que las ediciones del Boletín Oficial aparecer los días Martes y Jueves de cada semana, por lo que la Recepción de Edictos se recibirán con siete (7) días de anticipación, y las Licitaciones Públicas de la fecha de APERTURA quince días antes para cinco publicaciones.

**ARANCELAMIENTO DE PUBLICACIONES
EN EL BOLETIN OFICIAL DE LA
PROVINCIA DE SANTA CRUZ**

Digesto de Leyes	\$ 3,30
Ley de Procedimiento Laboral	\$ 3,30
Separata de Legislación	\$ 3,50
Avisos, Acuerdos, Resoluciones, Declaraciones, Edictos Judiciales o Sucesorios, Resoluciones p/ línea Tipográfica	\$ 2,00
Disposiciones c/u.	\$ 11,00
Balance por cada uno y por Publicaciones hasta media página	\$ 90,00
Más de una página	\$ 192,00
Por la publicación en que la distribución del texto, no sea de composición corrida, por centímetro de columna tipográfica	\$ 3,50
Boletín Oficial del día	\$ 0,80
Boletín Oficial por un mes atrasado	\$ 1,00
Más de un mes	\$ 1,50
Suscripción Anual	\$ 115,00

Los documentos que se insertan en el Boletín Oficial serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto que sean publicados y por comunicados y suficientemente circulados dentro del Territorio Provincial Artículo 3° - Decreto N° 661 - Año 1975.-

SUMARIO

EDICION ESPECIAL N° 3375

LEYES

- 2586 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio Celebrado entre el INDEC y la Provincia de Santa Cruz.-
- 2587 - APRUEBASE, en todas sus partes el Convenio Celebrado entre el INDEC y la Provincia de Santa Cruz, según las disposiciones de la Ley 17.622.-
- 2588 - ESTABLECESE, el 24 de Agosto como "Día del Vecinalismo".-
- 2589 - ESTABLECESE que en los comicios donde se elijan autoridades de la Pcia. de Santa Cruz se destine un sitio para informar y recabar la voluntad de la ciudadanía respecto a la donación de órganos.-Págs. 1/5

DECRETOS DEL PODER EJECUTIVO

- 1676 - PROMULGASE, bajo el N° 2586 la Ley Sancionada por la H.C.D.-
- 1677 - PROMULGASE, bajo el N° 2587 la Ley Sancionada por la H.C.D.-
- 1678 - PROMULGASE, bajo el N° 2588 la Ley Sancionada por la H.C.D.-
- 1679 - PROMULGASE, bajo el N° 2589 la Ley Sancionada por la H.C.D.-Págs. 2/5

DECRETOS SINTETIZADOS

- 1221 - 1222.-Pág. 5

RESOLUCION

- 1575-I.D.U.V.-01.-Págs. 5/6

DISPOSICION

- 159-S.P. y A.P.-01.-Pág. 6

EDICTOS

- SANCHO, Carlos - BANCA DEL LA VORO c/MANRIQUE - SALAS c/BLACK FOREST - Martínez, María - ETO. N° 057 REG. CAT. (FOMICRUZ) - KANK Y COSTILLA - RUTA 12 S.R.L.-Págs. 6/7

CONVOCATORIA

- CEMCO S.A.-Pág. 7

LICITACIONES

- 003-M.R.G.-01 - 02-03-04-M.L.H.-01- 002-C.A.P.-01- 003-M.P.T.-01 - 03-T.S.J.-01 - 04-MINISTERIO DE INFRAESTRUCTURA-01-Págs. 7/8